"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 28 de agosto de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00470-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP

Señores
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 DE LIMA METROPOLITANA

Presente.-

Asunto: GUÍA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE ARMAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Referencia: OFICIO MÚLTIPLE N.° 07-2023-MINEDU/VMGI

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y hacerle saber que, como indica el documento de la referencia, el Ministerio de Educación remite la *"Guía de prevención, detección y actuación ante la presencia de armas en las Instituciones Educativas"*, documento elaborado por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), órgano dependiente de este despacho y contiene pautas de carácter orientativo sobre cómo proceder ante la presencia de armas en las escuelas.

En ese sentido, se agradece pueda compartir la presente guía con las instituciones educativas públicas y privadas de toda la Educación Básica de su jurisdicción; con la finalidad que la conozcan y la implementen.

Atentamente,

RICHARD HUMBERTO RUBIO GUERRERO
Director de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica
y Técnico Productiva

RHRG/D.OGPEBTP
AMTS/E.E.

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RUBIO GUERRERO Richard Humberto FAU 20330611023 soft

DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA - DRELM

En señal de conformidad

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

GUÍA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE ARMAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

1. **OBJETIVO DE LA GUÍA**

Brindar orientaciones al personal de las Instituciones Educativas (II.EE.) sobre la prevención, detección y actuación ante la posesión, portación, amenaza y uso de armas en las II.EE., con el fin de salvaguardar la vida y la integridad de los integrantes de la comunidad educativa.

2. **GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para efectos de la presente Guía, se entiende por:

2.1. **ARMA**[1]

Instrumento, medio o máquina, destinados a atacar o defenderse.

2.1.1. ARMA DE FUEGO[2]

Cualquier arma que conste de por lo menos un cañón por el cual una bala o proyectil puede ser descargado por la acción de un explosivo y que haya sido diseñada para ello o pueda convertirse fácilmente para tal efecto; pueden ser: de fuego corta (revólver, pistolas automáticas, pistolas ametralladoras), o de fuego larga (escopetas de caza, fusiles carabinas, fusiles, ametralladoras, metralletas).

2.1.2. ARMA BLANCA[3]

Objeto constituido por una hoja metálica u otro material de características físicas semejantes, cortante o punzante, como una navaja, cuchillo, machete, puñal, entre otros, que pueda utilizarse para amedrentar o causar daño.

2.1.3. ARMA HECHIZA[4]

Objeto de fabricación casera: pistola artesanal, tenedor o cuchara afilada, vidrio, cuchilla de afeitar, tubo de mortero o cualquier objeto punzante de uso doméstico que pueda utilizarse para amedrentar o causar daño.

2.2. **POSESIÓN DE ARMA**

Cuando el arma se localiza en la mochila, maletín, lonchera o en lugar externo al cuerpo de la persona.

2.3. **PORTACIÓN DE ARMA**

Cuando el arma se encuentra sujeta al cuerpo de la persona.

2.4. **AMENAZA O USO CON ARMA**

Cuando se emplea el arma con la finalidad de amedrentar o generar temor o cuando se emplea para hacer daño contra terceros.

2.5. **HALLAZGO**

Cuando se toma conocimiento o se encuentra algún arma u objeto que puede ser empleado como arma para causar daño a los estudiantes o personal de la Institución Educativa (IE).

---

[1] Decreto Supremo Nº 010-2017, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299 "Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil".

[2] Literal a) del artículo 4, Ley 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.

[3] Se ha tomado como referencia el Diccionario Panhispánico del español jurídico.

[4] Se ha tomado como referencia el Protocolo de consejerías de las comunidades educativas para la promoción de valores y reconocimiento de alertas tempranas frente a situaciones de hallazgo, portación y uso de armas del Ministerio de Educación de Nicaragua.

Firmado digitalmente por:
RAMIREZ FLORES Jose
Antonio FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/08/2023 16:23:36-0500

3. **ACTORES**

3.1. **Director/a de la IE:** es la autoridad educativa responsable de actuar y/o reaccionar ante la detección portación y uso de armas en los ambientes de la IE, siendo el responsable de la aplicación de esta Guía.

3.2. **Coordinador de Tutoría del Comité de Gestión de Bienestar de la IE**: asiste al/a la Director/a de la IE y contribuye con las gestiones que este/a le asigne ante la presencia de armas en la IE.

3.3. **Personal de la IE:** docentes y personal administrativo de la IE.

3.4. **Estudiante involucrado en el hecho**: estudiante que porta, posee, amenaza o usa un arma en la IE.

3.5. **Testigos del hecho:** es el estudiante, docente o personal administrativo que se percata de la existencia, porte, posesión, amenaza o uso de arma en la IE.

3.6. **Ministerio del Interior (MININTER):** organismo rector del Sector Interior con competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público. Así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

3.7. **Policía Nacional del Perú (**PNP)[5], institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; con competencia administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú.

3.8. **Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC):** organismo técnico especializado en armas, entre otros aspectos, con la capacidad de realizar campañas preventivas de sensibilización sobre el peligro y daño social por el uso de armas de fuego.

4. **ACCIONES PREVENTIVAS**

Como acciones preventivas se recomiendan las siguientes:

4.1. Prohibir el ingreso, portación y uso de armas dentro de la escuela, lo que tiene que ser informado de forma verbal a la comunidad educativa y mediante el uso de carteles ubicados en lugares visibles.

4.2. Disponer que en el reglamento interno de la IE se prohíba el ingreso con armas de fuego, armas blancas y/o armas hechizas; considerando que en casos de zonas rurales las herramientas de labranza que pudieran portar los estudiantes deberán ser dejadas en custodia al ingresar a la IE hasta la hora de salida.

4.3. Realizar, en coordinación con las autoridades competentes, campañas, charlas y jornadas orientadas a toda la comunidad educativa, incluyendo a las familias, para que los centros educativos sean espacios seguros y libres de armas. En las citadas charlas debe ponerse en conocimiento, entre otros aspectos, que los niños y adolescentes que portan armas de fuego o usan armas cometen infracción a la ley penal, de acuerdo a la normativa vigente, con las

[5] Decreto Legislativo N°1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

Firmado digitalmente por:
RAMIREZ FLORES Jose
Antonio FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/08/2023 16:23:59-0500

consecuencias que ello acarrea, pudiendo llegar a establecerse medidas de protección en el caso de los niños como, entre otros, la atención Integral en un establecimiento de protección especial[6]; y, en el caso de los adolescentes, medidas socioeducativas como la internación de hasta seis (6) años en un centro juvenil, en las situaciones a que se refiere la presente guía que revistan mayor gravedad[7].

4.4. Promover el compromiso de los padres a compartir la responsabilidad con sus hijos sobre el contenido de sus mochilas, es decir, a que los objetos que lleven a la IE sean los permitidos y adecuados para las labores educativas. Para ello, la IE debe promover la obtención de compromisos escritos y firmados por los padres o apoderados en dicho sentido.

4.5. Difundir, mediante afiches y medios similares, la información señalada en la recomendación anterior, entre otra información que advierta sobre la gravedad de los hechos tratados en la presente guía y sus posibles consecuencias.

4.6. Hacer de conocimiento de todo el personal de la IE sobre las medidas a adoptarse en situaciones como las descritas en la presente guía, para lo cual además de adaptar el reglamento interno corresponde la emisión o actualización de documentos internos que orienten el accionar y determinen las responsabilidades de cada actor.

4.7. Promover en las aulas charlas educativas con enfoque preventivo de hallazgo, posesión, portación y uso de armas. Para dichos efectos, se debe coordinar con las autoridades competentes, tales como el área de participación ciudadana de la comisaría de la jurisdicción.

4.8. Motivar a los estudiantes a participar en actividades socioculturales y en actos cívicos con el objetivo que se sientan valorados, aceptados y reconocer el resultado de ese trabajo haciéndoles entrega de estímulos públicos.

5. PRESENCIA DE ARMAS EN LAS II.EE.

5.1. La IE debe establecer medidas que permitan descubrir la posesión, portación o uso de armas en la escuela, lo cual se realiza mediante:

5.1.1. Detección: Señales de alertas para evitar la presencia de armas.
5.1.2. Actuación o reacción: Respuesta ante situaciones concretas de hallazgo, posesión, portación, amenaza y uso de armas en la IE. Las situaciones pueden ser:
5.1.2.1. Hallazgo de arma.
5.1.2.2. Estudiante posee o porta arma.
5.1.2.3. Estudiante que amenaza o usa arma.

5.2. El/La Director/a de la IE es el responsable de las acciones de actuación o reacción ante la presencia de armas en los ambientes escolares.

Ante la presencia de armas se recomienda lo siguiente:

5.2.1. Mantener la calma, actuar con prontitud, de manera rápida y no precipitada.

[6] Artículo 242 de la Ley Nº 27337, Ley que aprueba el nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
[7] Artículos 162 y 163 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado por Decreto Legislativo N° 1348, considerando, entre otras posibles tipificaciones, lo dispuesto en el artículo 279-G "Fabricación, comercialización, uso o porte de armas" del Código Penal, incorporado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1244.

Firmado digitalmente por:
RAMIREZ FLORES Jose
Antonio FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/08/2023 16:24:11-0500

5.2.2. El/La Director/a de la IE, el Coordinador de Tutoría o en su defecto cualquier personal de la IE debe llamar inmediatamente a la PNP al 105 o a los teléfonos de las comisarías de la jurisdicción. Dichos números telefónicos deben estar anotados en un lugar visible cercano al teléfono fijo y grabados en los contactos del teléfono móvil del responsable.

5.3. **DETECCIÓN**

La detección de armas en la IE se puede producir mediante la advertencia de las **señales de alerta**.

5.3.1. **SEÑALES DE ALERTA:**
Cuando un estudiante:

5.3.1.1. Porte consigo objetos personales con determinados volúmenes, dimensiones o características que puedan contener un arma.
5.3.1.2. Presente dificultades para caminar, como si algo le incomodara al dar el paso.
5.3.1.3. Realice gestos y presente una actitud y conducta desafiante, haciendo amenazas verbales e intimidantes a sus compañeros o docentes.
5.3.1.4. Muestre ansiedad o nerviosismo al acercarse el director, un docente, un auxiliar o personal administrativo de la IE.
5.3.1.5. Se aferre a la mochila u objetos personales.
5.3.1.6. Muestre un comportamiento o conducta violenta en los recesos, horas de entrada y salida, actividades recreativas, culturales, deportivas.

5.3.2. El personal de la IE que identifique alguna de las señales de alerta antes mencionadas debe dar aviso inmediato al director, a fin de disponer las acciones de verificación correspondientes, atendiendo a cada caso en particular.

5.3.3. Dentro del marco de prevención de la seguridad interna en la IE y para velar por la integridad física y psíquica de los estudiantes, previa autorización de los padres o apoderados, deben realizarse medidas de revisión periódica de las pertenencias de los estudiantes, o usar detectores de armas. Lo dispuesto en el presente numeral debe incorporarse en el reglamento interno de la IE.

5.4. **ACTUACIÓN O REACCIÓN ANTE HALLAZGO**

5.4.1. El personal de la IE debe reaccionar cuidadosamente ante una situación de hallazgo, portación, posesión y uso de armas.

5.4.2. En el caso que un estudiante se percate de la existencia de un arma, inmediatamente lo debe comunicar al personal de la IE más cercano.

5.4.3. Cuando se produzca el hallazgo de un arma en la IE, se recomienda lo siguiente:

5.4.3.1. Conservar la calma y proceder según lo indicado en el numeral 5.2.2 de la presente Guía.
5.4.3.2. No tocar el arma; dejarla en el lugar en que se encuentre y resguardar el espacio para que nadie pueda acceder a ella. De ser arma de fuego, debe presumirse que están cargadas.
5.4.3.3. Mantener el arma bajo supervisión mientras llega la PNP.
5.4.3.4. Retirar, con el apoyo de docentes personal administrativo, a los estudiantes del entorno inmediato.

Firmado digitalmente por:
RAMIREZ FLORES Jose
Antonio FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/08/2023 16:24:18-0500

5.4.3.5. Llamar o contactar a padres o apoderados de estudiante identificado con arma, para lo cual debe contarse con un registro de datos actualizado permanentemente.
5.4.3.6. Aplicar reglamento interno de la IE al estudiante identificado con arma.

5.5. **ESTUDIANTE POSEE O PORTA UN ARMA**

Cuando un estudiante posee o porta un arma, se recomienda lo siguiente:

5.5.1. Conservar la calma y proceder según lo indicado en el numeral 5.2.2 de la presente Guía.
5.5.2. De ser arma de fuego, debe presumirse que están cargadas.
5.5.3. El/la Director/a de la IE o el/la Coordinador/a de Tutoría, hablará con el estudiante para solicitarle que entregue el arma.
5.5.4. Actuar con firmeza, pero no tratar de regañarlo, juzgarlo ni de quitarle el arma a la fuerza. Evitar movimientos agresivos.
5.5.5. Siempre mantener una distancia preventiva.
5.5.6. No permita que otros estudiantes o personas se acerquen al portador del arma. En tanto no se entregue el arma, intente llevarlo a un lugar más seguro y aleje al resto de estudiantes del lugar.
5.5.7. Al lograr la entrega del arma, mantenerla bajo supervisión, mientras llega la PNP.
5.5.8. No perder de vista al portador, ante posibles riesgos a dañarse por estar nervioso, temeroso.
5.5.9. Llamar inmediatamente a sus padres o apoderados para informarle de la situación ocurrida y de las acciones que se tomarán, para lo cual debe contarse con un registro de datos actualizado permanentemente.
5.5.10. Realizar la denuncia ante la PNP por posesión o portar arma en la IE.
5.5.11. Aplicar reglamento interno de la IE al estudiante en posesión de arma.

5.6. **ESTUDIANTE QUE AMENAZA O USA ARMA**

Cuando un estudiante amenaza o usa un arma, se recomienda lo siguiente:

5.6.1. Conservar la calma y proceder según lo indicado en el numeral 5.2.2 de la presente Guía. Adicionalmente debe llamarse de forma preventiva a una ambulancia o a los bomberos, ante el riesgo que se atente contra la vida e integridad de las personas. Los números telefónicos deben estar anotados en un lugar visible cercano al teléfono fijo y grabados en los contactos del teléfono móvil del responsable.
5.6.2. De ser arma de fuego, debe presumirse que están cargadas.
5.6.3. Debe aceptarse el hecho que no se controla la situación y existe un alto riesgo a la integridad física y la vida.
5.6.4. El personal de la IE debe adoptar medidas de seguridad para los estudiantes y personal de la IE: asegurar que el mayor número de personas salga de la IE hacia un lugar seguro.
5.6.5. Alejarse completamente del lugar donde se encuentra el estudiante que amenaza o usa el arma, para lo cual se recomienda que cada IE establezca un protocolo de evacuación o documento de similar alcance con la ruta y pasos a seguir. Si el alejarse o evacuar el lugar resultase peligroso, resguardarse detrás de un muro de concreto, pared u objetos grandes.
5.6.6. De no poder realizar lo indicado anteriormente, tirarse al piso colocando manos sobre la cabeza, evitando contacto visual con estudiante armado.
5.6.7. Alejarse de puertas y ventanas, ante una posible incursión de rescate.

Firmado digitalmente por:
RAMIREZ FLORES Jose
Antonio FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/08/2023 16:24:28-0500

5.6.8. De haber sido capacitado por la PNP, el personal de la IE intentará hablar con el estudiante para entender sus razones y solicitarle que entregue el arma, manteniendo una distancia preventiva.
5.6.9. Al lograr la entrega del arma, mantenerla bajo supervisión mientras llega la PNP.
5.6.10. No perder de vista al portador, ante posibles riesgos a dañarse por estar nervioso, temeroso.
5.6.11. Llamar inmediatamente a sus padres o apoderados para informarle de la situación ocurrida y de las acciones que se tomarán, para lo cual debe contarse con un registro de datos actualizado permanentemente.
5.6.12. Luego que llegue la PNP, realizar ante esta la denuncia respectiva por amenaza o uso de arma en la IE.
5.6.13. Aplicar reglamento interno de la IE al estudiante por amenaza o uso de arma.
5.6.14. Contactar con la DEMUNA y la UPE del MIMP para asegurar el adecuado tratamiento al estudiante por parte de las autoridades competentes.

6. ACCIONES POST SITUACIÓN

6.1. Anotar el hecho de violencia en el Libro de Registro de Incidencias de la IE.

6.2. Elaboración de un reporte de incidencias y comunicar a la UGEL lo acontecido. Se debe manejar la situación con respeto y sigilo, evitando comentarios para mantener la integridad, seguridad y protección de todos.

6.3. El/La Director/a de la IE realizará un informe completo de la situación, en un plazo máximo de 48 horas, para que el Comité de Gestión del Bienestar decida acerca de la sanción y las acciones formativas para el estudiante involucrado; mientras ello ocurre el estudiante estará suspendido, en su casa recibiendo clases en modalidad virtual.

6.4. El/La Director/a con el apoyo de especialistas de convivencia escolar realizará, de forma previa a la culminación de la medida de suspensión, una reunión con los involucrados en la situación para promover la reflexión y el compromiso para evitar daños a sí mismos y a otras personas.

6.5. La IE garantizará el acompañamiento de personal especializado de la UGEL y el contacto con la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA) y la Unidad de Protección Especial (UPE) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) para asegurar las acciones de apoyo socio emocional y de salud mental al estudiante por parte de las autoridades competentes. De enfrentarse a un proceso judicial se establece un proceso de evaluación diferenciado.

Firmado digitalmente por:
RAMIREZ FLORES Jose
Antonio FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/08/2023 16:24:36-0500

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 25 de agosto de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00007-2023-MINEDU/VMGI

Señores/as
DIRECTORES(AS)/GERENTES(AS) REGIONALES DE EDUCACIÓN

Presente. -

Referencia : GUÍA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE ARMAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, en el marco de las acciones llevadas a cabo frente a la problemática suscitada ante la presencia y uso de armas en las instituciones educativas (II.EE), a fin de remitirle la *"Guía de prevención, detección y actuación ante la presencia de armas en las Instituciones Educativas"*, documento elaborado por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), órgano dependiente de este despacho y contiene pautas de carácter orientativo sobre cómo proceder ante la presencia de armas en las escuelas.

Por lo expuesto, agradeceré que la guía adjunta sea compartida con las Unidades de Gestión Educativa Local de su jurisdicción y estas, a su vez, lo hagan con los directivos de las instituciones educativas, para su conocimiento e implementación.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ALTABAS KAJATT Fatima Soraya FAU 20131370998 hard

VICEMINISTRO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Soy el autor del documento

2023/08/25 18:16:10

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***